



**CIRCULAR CSJBOYC18-38**

Fecha: 17 de mayo de 2018

Para: Salas Civil- Civil Familia, Laborales, y Únicas de los Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos, Jueces Promiscuos del Circuito, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales del Circuito, Administrativos, Promiscuos Municipales, Civiles Municipales, Municipales de Pequeñas Causas Laborales y de Competencia Múltiple, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Cobro Coactivo.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial- Liquidación Patrimonial"

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

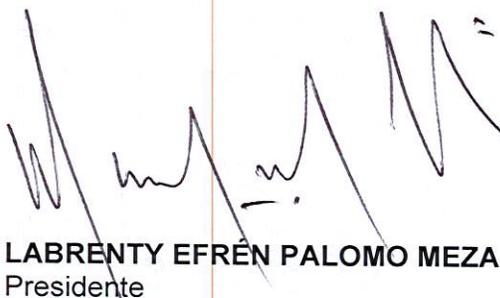
Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Catorce Civil Municipal de Santiago de Cali- Valle	Oficio No. 1625 de fecha 24 de abril de 2018, suscrito por Mónica Orozco Gutiérrez, Secretaria.	Radicación 760014003014201800229-00, Comunica apertura de Proceso de Liquidación Patrimonial. Solicitante: LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA, CC. No. 1.130.671.973. Auto No. 1523 de fecha 10 de abril de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-31 de 30 de abril de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante oficio No. 0031 el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial del señor ANDRÉS EDUARDO HINOJOSA MENDOZA C.C. No 5.164.614 Radicación. No aporta. Auto No aporta.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-32 de 30 de abril de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante comunicación EXP. 2015-144 el Juzgado 5º Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial del señor DOMINGO BARRERA PAREDES C.C. No 13.924.020 Radicación. No aporta. Auto No aporta.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-33 de 30 de abril de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante comunicación EXP. 2017-318 el Juzgado 2º Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial del señor NOLBERTO ROMERO CHACÓN NIT. 91.225.377-9 Radicación. No aporta. Auto No aporta.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-34 de 30 de abril de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante comunicación EXP. 2017-325 el Juzgado 2º Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial del señor LUIS FRANCISCO GARCÍA ORTÍZ NIT. 13.885.311-0 Radicación. No aporta. Auto No aporta.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-35 de 30 de abril de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante comunicación EXP. 2017-376 el Juzgado 2º Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial de la señora LUZ MARINA PINEDA ALZATE NIT. 63.302.351-6- Radicación. No aporta. Auto No aporta.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-37 de 10 de mayo de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante comunicación EXP. 2017-362 el Juzgado 2º Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial de la señora OLGA DORIS CARDONA NIT. 43.505.885.6 Radicación. No aporta. Auto No aporta.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-38 de 10 de mayo de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante auto No. 640-001164 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial del señor OSCAR EDUARDO LACOUTURE LALLEMAD C.C. 77.191.328. Dirigir información a los despachos mencionados o a la carrera 19 No. 36-20 oficina 711, celular 3166202717. Correo electrónico pabolez@hotmail.com
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-39 de 10 de mayo de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante auto No. 640-001254 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial de GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS NIT 900.204.640. Dirigir información a los despachos mencionados o a la calle 50 No. 55 A-57 Medellín, teléfonos 5112199 ext 151 celular 3105039321. Correo electrónico marino.c@une.net.co

Circular CSJBOYC18-38 Hoja No. 2

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-40 de 10 de mayo de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante auto No. 640-001253 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial del señor <b>RAFAEL ANGEL VARGAS GUIO C.C 7.161.372</b> . Dirigir información a los despachos mencionados o a la calle 50 No. 55 A-57 Medellín. Teléfono 5112199. Celular 3105039321. Correo electrónico marino.c@une.net.co
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Circular CSJSAC18-41 de 10 de mayo de 2018 suscrita por el doctor Armando Eliécer Ramírez Prieto. Presidente.	Mediante auto No. 640-001503 la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga, informa sobre Proceso de Reorganización Empresarial de <b>SOCIEDAD BIODIVERSIDAD Y PALMA BIOPALMA S.A.S NIT No aporta</b> . Dirigir información a los despachos mencionados o a Cámara de Comercio oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 67005779.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO18-371 de 9 de mayo de 2018, suscrito por el doctor Saúl Orlando Pachón Cañón. Magistrado Auxiliar (E)	Memorando informativo OAIO18-371 de 9 de mayo de 2018, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, por medio del cual remite el oficio No. 0262 de 11 de abril de 2018, suscrito por la señora Olga Marina Ballesteros Morales, Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot (Cundimarca), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial del señor <b>JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ALVARADO ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, CLARA FERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ, MARÍA LONDOÑO, JAVIER WILCHES, JAVIER LÓPEZ, JHON JAIRO LONDOÑO Y CATALINA DUQUE</b> Radicación. 25307-31-03-001-2017-00196-00. Auto de fecha 27 de febrero de 2018.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO18-377 de 10 de mayo de 2018, suscrito por el doctor Saúl Orlando Pachón Cañón. Magistrado Auxiliar	Memorando informativo OAIO18-377 de 10 de mayo de 2018, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, por medio del cual remite el oficios No. 0369-2018-049 y 0370-2018-049 de 18 de abril de 2018, suscrito por la señora Idaly Cocuy Rodríguez, Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos (Meta), informa sobre el Proceso de Reorganización Empresarial del señor <b>WILLIAM SANTAMARÍA CALEÑO C.C. 17.356.873</b> Radicación. 506893189001 2018 00049 00. Auto de fecha 04 de abril de 2018.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO18-382 de 11 de mayo de 2018, suscrito por el doctor Saúl Orlando Pachón Cañón. Magistrado Auxiliar	Memorando informativo OAIO18-382 de 11 de mayo de 2018, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, por medio del cual remite oficio No. 1625 de fecha 24 de abril de 2018, suscrito por Mónica Orozco Gutiérrez, Secretaria. Comunica apertura de Proceso de Liquidación Patrimonial. Solicitante: <b>LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA, CC. No. 1.130.671.973</b> . Auto No. 1523 de fecha 10 de abril de 2018.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,



**LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/YSGB

# RV: OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

lun 30/04/2018 11:30 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (501 KB)

INSOLVENCIA 2018-229.pdf; image001.wmz;

 <b>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
30	04	18
D	M	A
12.18 PM		4
HORA		FOLIOS
2121		<i>Odalín</i>
N. DE INT.		RECIBIDO POR

**De:** Grupo Mantenimiento Y Soporte Tecnológico - Seccional Cali

**Enviado:** lunes, 30 de abril de 2018 10:54 a. m.

**Cc:** Oficina Judicial - Seccional Cali

**Asunto:** OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Buenas días!

Para todos para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor Respuesta al [j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial Saludo,

**Pedro José Romero Cortés**  
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía



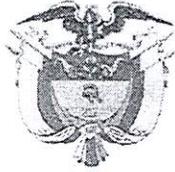
Carrera

10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono 8986868 ext. 2501 – 7091 – 7092 Fax 7093

Email [ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

Calle 12 Con Carrera 10 Piso 10 Tel: 8986868 Ext: 5142 Palacio de Justicia

Santiago de Cali, 24 de Abril de 2018

OFICIO N.º 1625

INGENIERO  
**PEDRO JOSE ROMERO CORTES**  
OFICINA JUDICIAL  
Cali - Valle

**REF:** Liquidación patrimonial de la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973  
**RADICACION:** 760014003014201800229-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto en auto N° **1523** de fecha 10 de Abril de 2018, se dispuso lo siguientes: **DECRETAR** la apertura de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.- 2.- **OFICIAR** por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **DAPNE EVELING CAMPO SANTAMARIA**, identificada con la C.C. 29.121.942, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**MONICA OROZCO GUTIERREZ**  
Secretaria

03.



87

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, para que provea sobre el presente proceso de Liquidación e insolvencia de persona natural no comerciante.  
Santiago de Cali, Abril diez (10) de dos mil dieciocho (2018)  
La Secretaria,

**MONICA OROZCO GUTIERREZ**

Auto Interlocutorio No. 1523  
Rad. No. 760014003014201800229-00  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, diez (10) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la doctora **CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE**, conciliadora de la **NOTARIA SEXTA** remite las actuaciones de negociación de deudas dentro del presente trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante presentado por la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, atendiendo lo dispuesto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la apertura de la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.-
2. **DESÍGNASE** como **LIQUIDADORES** dentro del presente asunto a los siguientes profesionales del derecho:

RODRIGUEZ GANTIVA	ADOLFO	Calle 10 No. 4-40 Oficina 1002 Edificio Bolsa de Occidente CALI	4853797-3154789991
GARCIA SILVA	HAROLD	Carrera 3 # 11-32 Oficina 801 CALI Avenida 3 Norte #44-36 Oficina 27B-C.C. Plaza Norte CALI	3754893 3002035485
CANIZALES ROJAS	ANGEL MIRO	calle 10 No. 4 - 40 oficina 305 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE CALI	8831611-3165255057

Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiéndoles para el cargo que aquí se ocupa será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo telegrama.

3. Fíjese como honorarios provisionales se liquidara al 0.1% del valor de los bienes objeto de liquidación que no supere de 40 SMLMV, conforme el Numeral 3° del artículo 37 del acuerdo 1518 del 2002.-
4. **ORDENAR** al liquidador designado que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973 incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia



circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso hasta el día 20 siguiente a su publicación de conformidad con el 566 del Código General del Proceso.

5. ORDÉNESE al liquidador designado para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, igualmente se sirva indagar si el deudor tiene bienes que no han sido declarados dentro de la presente ejecución.
6. OFICIAR por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.  
  
Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.
7. PREVENIR todos los deudores de la concursada la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.
8. INSCRÍBASE la publicación de esta providencia de apertura en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la forma que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, informando la prohibición a los deudores de hacer pagos compensaciones arreglos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores de la apertura de la presente liquidación o sobre bienes patrimonio del concursado, conforme al numeral 1° del artículo 565 ibídem.
9. Conforme al artículo 573 ejusdem reportar a las entidades que administren base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial.
10. A partir del auto de apertura, la providencia surte todos los efectos de conformidad con el artículo 565 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,  
El Juez,



**JAVIER CASTRILLON CASTRO**

* <i>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>60</u> Hoy <u>17 ABR 2018</u></i>
<i>La Secretaria</i>
<i>MONICA OROZCO GUTIERREZ</i>

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

# RV: OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fabio Orlando Piraquive Sierra - Tunja

vie 04/05/2018 4:07 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (501 KB)

INSOLVENCIA 2018-229.pdf; image001.wmz;

Cordial Saludo

Favor confirmar recibo de este email.

Gracias.

Atentamente,

Fabio Orlando Piraquive Sierra  
Magistrado Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

**De:** Grupo Mantenimiento Y Soporte Tecnológico - Seccional Cali  
**Enviado:** lunes, 30 de abril de 2018 10:54 a.m.  
**Cc:** Oficina Judicial - Seccional Cali  
**Asunto:** OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Buenas días!

Para todos para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor Respuesta al [j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial Saludo,

**Pedro José Romero Cortés**  
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

10 No. 12-15 Torre B Piso 1  
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 7091 – 7092 Fax 7093  
Email [ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 Consejo Superior de la Judicatura	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA		
	<b>RECIBIDO</b>		
04	05	19	
D	M	A	
4:07 p.m.			
HORA		FOLIOS	
2204		001/001	
No. RAD. INT.		RECIBIDO POR	



Carrera

El Sr. [Nombre] compareció a la Audiencia de [Fecha] y [Hora] en el Juzgado Civil Municipal de [Lugar] y compareció a la Audiencia de [Fecha] y [Hora] en el Juzgado Civil Municipal de [Lugar].

En fe de lo cual, se firmó el presente Recibo en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año].

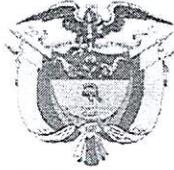
Yo, [Nombre], Jefe de Sala, doy fe de lo anterior.

[Firma]

[Nombre]

Yo, [Nombre], Jefe de Sala, doy fe de lo anterior.

	
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA <b>RECIBIDO</b>	
D 10 A	M 10 A
HORA: 10:00 AM FECHA: 10/10/2010	
No. Rad. Int.	No. Rad. Ext.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI**

**Calle 12 Con Carrera 10 Piso 10 Tel: 8986868 Ext: 5142 Palacio de Justicia**

Santiago de Cali, 24 de Abril de 2018

OFICIO N.º **1625**

INGENIERO  
**PEDRO JOSE ROMERO CORTES**  
OFICINA JUDICIAL  
Cali - Valle

**REF:** Liquidación patrimonial de la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973  
**RADICACION:** 760014003014201800229-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto en auto N° **1523** de fecha 10 de Abril de 2018, se dispuso lo siguientes: **DECRETAR** la apertura de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.- 2.- **OFICIAR** por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **DAPNE EVELING CAMPO SANTAMARIA**, identificada con la C.C. 29.121.942, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**MONICA OROZCO GUTIERREZ**  
Secretaria

03.



87

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, para que provea sobre el presente proceso de Liquidación e insolvencia de persona natural no comerciante.  
Santiago de Cali, Abril diez (10) de dos mil dieciocho (2018)  
La Secretaria,

**MONICA OROZCO GUTIERREZ**

Auto Interlocutorio No. 1523  
Rad. No. 760014003014201800229-00  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, diez (10) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la doctora **CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE**, conciliadora de la **NOTARIA SEXTA** remite las actuaciones de negociación de deudas dentro del presente trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante presentado por la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, atendiendo lo dispuesto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la apertura de la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.-
2. **DESÍGNASE** como **LIQUIDADORES** dentro del presente asunto a los siguientes profesionales del derecho:

RODRIGUEZ GANTIVA	ADOLFO	Calle 10 No. 4-40 Oficina 1002 Edificio Bolsa de Occidente CALI	4853797- 3154789991
GARCIA SILVA	HAROLD	Carrera 3 # 11-32 Oficina 801 CALI Avenida 3 Norte #44-36 Oficina 27B-C.C. Plaza Norte CALI	3754893 3002035485
CANIZALES ROJAS	ANGEL MIRO	calle 10 No. 4 - 40 oficina 305 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE CALI	8831611- 3165255057

Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiéndoles para el cargo que aquí se ocupa será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo telegrama.

3. Fíjese como honorarios provisionales se liquidara al 0.1% del valor de los bienes objeto de liquidación que no supere de 40 SMLMV, conforme el Numeral 3º del artículo 37 del acuerdo 1518 del 2002.-
4. **ORDENAR** al liquidador designado que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973 incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia



circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso hasta el día 20 siguiente a su publicación de conformidad con el 566 del Código General del Proceso.

5. ORDÉNESE al liquidador designado para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, igualmente se sirva indagar si el deudor tiene bienes que no han sido declarados dentro de la presente ejecución.
6. OFICIAR por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.  
  
Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.
7. PREVENIR todos los deudores de la concursada la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.
8. INSCRÍBASE la publicación de esta providencia de apertura en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la forma que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, informando la prohibición a los deudores de hacer pagos compensaciones arreglos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores de la apertura de la presente liquidación o sobre bienes patrimonio del concursado, conforme al numeral 1° del artículo 565 ibídem.
9. Conforme al artículo 573 ejusdem reportar a las entidades que administren base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial.
10. A partir del auto de apertura, la providencia surte todos los efectos de conformidad con el artículo 565 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,  
El Juez,



**JAVIER CASTRILLON CASTRO**

* <i>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 60 Hoy</i>
<b>17 ABR 2018</b>
<i>La Secretaria</i>
<b>MONICA OROZCO GUTIERREZ</b>

El presente documento tiene por objeto informar a los señores deudores de la concursa de la sentencia de apertura de la liquidación de la concursada, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se les informa que la sentencia de apertura de la liquidación de la concursada, emitida por el Tribunal Concursal de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, es la siguiente:

1. El Tribunal Concursal de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, ha emitido la siguiente sentencia de apertura de la liquidación de la concursada, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso:

2. En consecuencia, se les informa que la sentencia de apertura de la liquidación de la concursada, emitida por el Tribunal Concursal de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, es la siguiente:

3. En consecuencia, se les informa que la sentencia de apertura de la liquidación de la concursada, emitida por el Tribunal Concursal de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, es la siguiente:

4. En consecuencia, se les informa que la sentencia de apertura de la liquidación de la concursada, emitida por el Tribunal Concursal de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, es la siguiente:

5. En consecuencia, se les informa que la sentencia de apertura de la liquidación de la concursada, emitida por el Tribunal Concursal de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, es la siguiente:

6. En consecuencia, se les informa que la sentencia de apertura de la liquidación de la concursada, emitida por el Tribunal Concursal de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, es la siguiente:

*[Firma]*

Abogado

BOGOTÁ, D.C., 15 DE MAYO DE 2023.



C I R C U L A R CSJSAC18-31

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

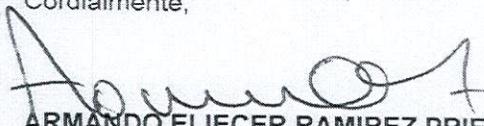
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
OFICIO No. 0031	23/01/2018	ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA C.C 5.164.614	JUZGADO 11° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



No. 80 5790 - 4

No. GP 059 - 4

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

Yo, \_\_\_\_\_, Jefe de la Oficina de \_\_\_\_\_, certifico que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa.

En virtud de lo anterior, se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa.

Nombre de la Comisión	Fecha de Emisión	Nombre del Emisor	Nombre del Destinatario
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	20__	EDUARDO MUÑOZ	EDUARDO MUÑOZ
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	20__	EDUARDO MUÑOZ	EDUARDO MUÑOZ

En consecuencia, se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa.

  
\_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina de \_\_\_\_\_





C I R C U L A R CSJSAC18-32

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2015-144	22/01/2018	DOMINGO BARRERA PAREDES C.C 13.924.020	JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO  
Presidente

AERP/MADT



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa.



Fecha de expedición: 15 de mayo de 2015

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 2015.

Yo, el suscrito, Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Decreto 2733 de 2000, hago presente lo siguiente:

Se tiene en cuenta que el ciudadano **RICARDO A. GARCÍA GÓMEZ**, identificado con C.C. **10.018.012**, presentó una solicitud de información pública en la fecha antes mencionada.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 2733 de 2000, el acceso a la información pública se garantiza de manera inmediata y gratuita.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2733 de 2000, se procede a dar a conocer la información solicitada por el ciudadano **RICARDO A. GARCÍA GÓMEZ**, en la medida de lo posible, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 2733 de 2000.

Identificación	Fecha de expedición	Nombre del solicitante	Identificación
EX-1015	20150515	RICARDO A. GARCÍA GÓMEZ	10.018.012

En consecuencia, se hace presente que la información solicitada por el ciudadano **RICARDO A. GARCÍA GÓMEZ**, se encuentra disponible en el sitio web de la Oficina de Atención al Ciudadano, en la dirección [www.atac.gov.co](http://www.atac.gov.co).

En caso de tener alguna duda o comentario, puede comunicarse con la Oficina de Atención al Ciudadano, a través del teléfono **01 800 90 90 90** o por correo electrónico [atac@atac.gov.co](mailto:atac@atac.gov.co).

  
RICARDO ALEJANDRO RAMÍREZ PRIETO  
Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa.



C I R C U L A R CSJSAC18-33

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-318	19/01/2018	NOLBERTO ROMERO CHACON NIT. 91.225.377-9	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 2°

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP/MADT





CIRCULAR CSJSAC18-34

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

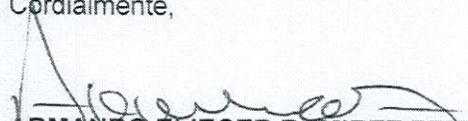
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-325	19/01/2018	LUIS FRANCISCO GARCIA ORTIZ NIT. 13.885.311-0	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5760 - 4



No. GP 059 - 4





C I R C U L A R CSJSAC18-35

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

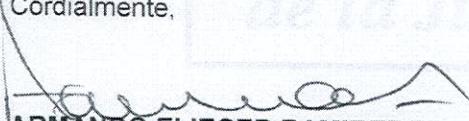
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-376	19/01/2018	LUZ MARINA PINEDA ALZATE NIT. 63.302.351-6	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 2°

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO  
Presidente

AERP/MADT





CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA

**RECIBIDO**

11 05 18  
D M A

10:47 am 8

HORA FOLIOS

CSJSAC-18-0001

No. RAB 37-UI RECIBIDO POR

CIRCULAR CSJSAC18-37

Fecha: Jueves 10 de Mayo de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

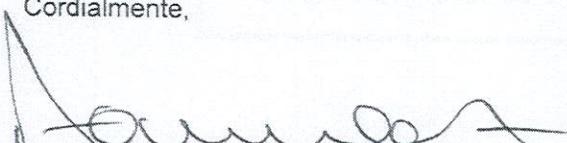
Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-362	19/01/2018	OLGA DORIS CARDONA NIT. 43.505.885.6	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



No. 6C 5790 - 4

No. GP 059 - 4

SECRETARIA DE LA JUDICATURA  
SECRETARIA DE LA ADMINISTRACION

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



C I R C U L A R CSJSAC18-38

Fecha: Jueves 10 de Mayo del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-001164	21/09/2017	OSCAR EDUARDO LACOUTURE LALLEMAD C.C 77.191.328	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Carrera 19 No. 36-20 Oficina 711, Celular 3166202717, Correo Electrónico [pablolez@hotmail.com](mailto:pablolez@hotmail.com)

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO  
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
[salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 0700 - 4

Iva. GP 009 - 4





C I R C U L A R CSJSAC18-39

Fecha: Jueves 10 de Mayo del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

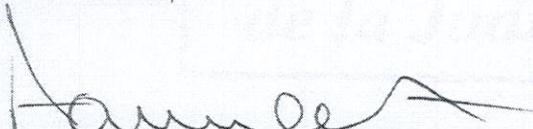
Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-001254	18/08/2017	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS NIT. 900.204.640	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 50 No. 55ª-57 en la ciudad de Medellín, teléfonos 5112199 ext. 151 Celular 3105039321 y correo electrónico [marino.c@une.net.co](mailto:marino.c@une.net.co)

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
[salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4





C I R C U L A R CSJSAC18-40

Fecha: Jueves 10 de Mayo del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-001253	18/08/2017	RAFAEL ANGEL VARGAS GUIO .C.C 7.161.372	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 50 No. 55ª-57 en la ciudad de Medellín, a los teléfonos 5112199 ext. Celular 3105039321, correo electrónico marino.c@une.net.co

Cordialmente,

**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



No. GC 5780 - 4

No. GP 059 - 4

The following information is provided for the purpose of the report. It is intended to provide a general overview of the project and its objectives. The information is based on the data provided and is subject to change.

Item	Description	Quantity	Unit
1	Regional Office	1	Office
2	Regional Office	1	Office
3	Regional Office	1	Office
4	Regional Office	1	Office
5	Regional Office	1	Office

The information provided in this report is for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any decision-making. The information is based on the data provided and is subject to change.

Date: 10/10/2023

Prepared by: [Name]



C I R C U L A R CSJSAC18-41

Fecha: Jueves 10 de Mayo del 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

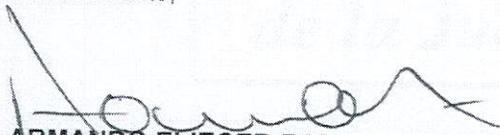
Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-001503	29/09/2017	SOCIEDAD BIOVERSIDAD Y PALMA BIOPALMA S.A.S	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP/MADT

COMPTON'S BUSINESS

Compton's Business is a leading provider of business solutions.

Compton's Business is a leading provider of business solutions. We offer a wide range of products and services to help you grow your business. Our solutions are designed to be easy to use and integrate with your existing systems.

Compton's Business is a leading provider of business solutions. We offer a wide range of products and services to help you grow your business. Our solutions are designed to be easy to use and integrate with your existing systems.

Compton's Business is a leading provider of business solutions. We offer a wide range of products and services to help you grow your business. Our solutions are designed to be easy to use and integrate with your existing systems.

Compton's Business

Compton's Business is a leading provider of business solutions.



**OAIO18-371 MEMORANDO INFORMATIVO**

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **PROCESO INSOLVENCIA No. 25307-31-03-00 12017-0196-00 -  
DEMANDANTE: JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVARADO**

FECHA **miércoles, 09 de mayo de 2018**

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia de la Sala Administrativa, mediante Instructivo con Radicado No. 1923 de fecha 25 de abril de 2018, en atención al Oficio No. 0262 del 11 de abril del mismo año, suscrito por la señora OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES, Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, me permito remitirlo para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante ese Juzgado, ubicado en la Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial Girardot.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**  
Magistrado Auxiliar (e)

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

C.C: Señora OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES  
Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial Girardot

nmp



El presente escrito tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia, en el marco de la Ley 271 de 1995 y 272 de 1995, sobre el estado de la investigación que se está adelantando en el caso de la señora OLGA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, víctima de la violencia política en el contexto del conflicto armado interno, y sobre el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación y persecución penal.

En el presente escrito se hace referencia a la Oficina de la Presidencia de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de la Corte Suprema de Justicia, en el caso de la señora OLGA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, víctima de la violencia política en el contexto del conflicto armado interno, y sobre el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación y persecución penal.

**RUBÉN GILBERTO RIVERA**  
Fiscal General de la Nación

1000  
1000  
1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2017-00196-00  
SOLICITANTE: JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVARADO  
Verbal - Insolvencia de Persona Natural Comerciante

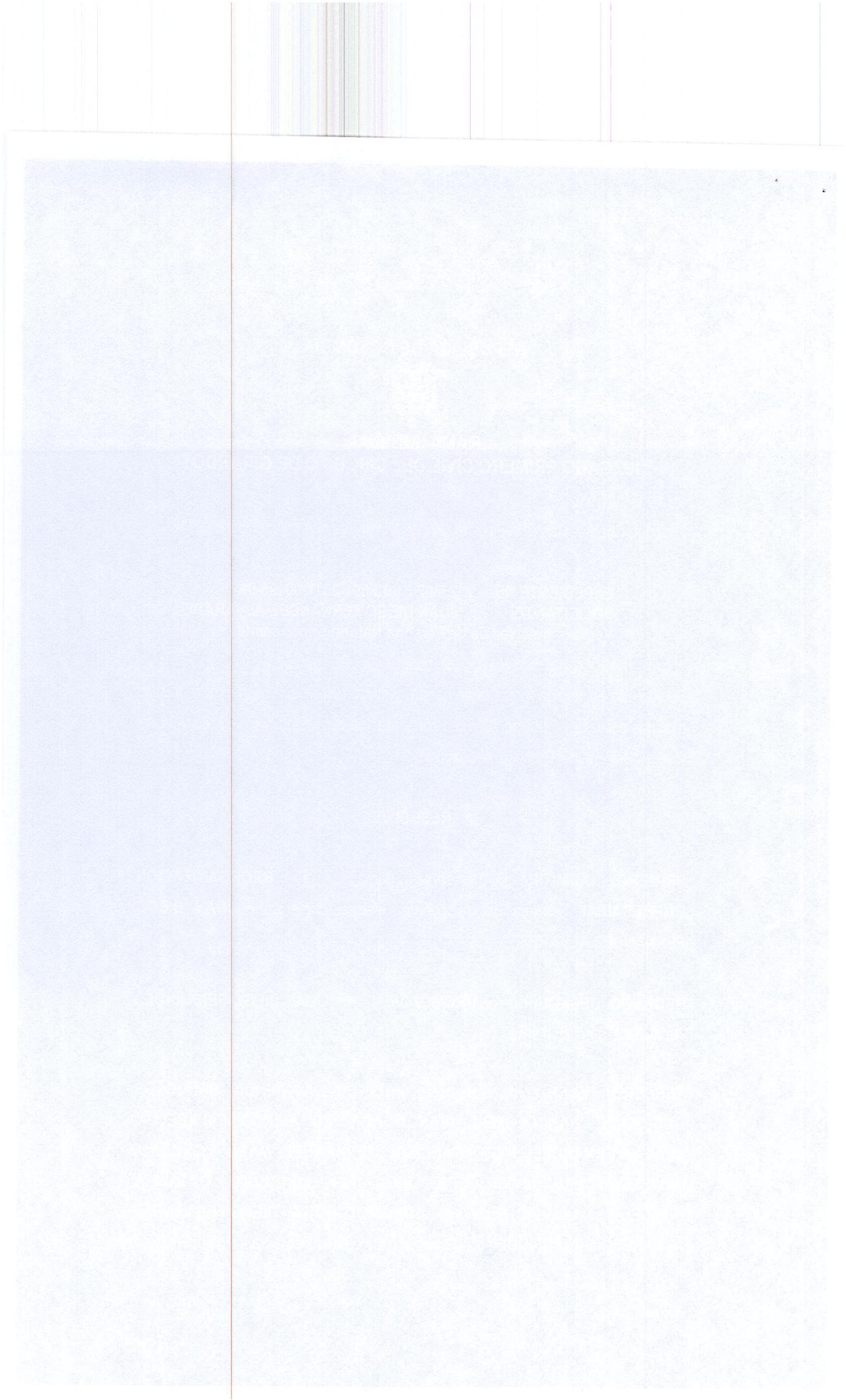
Subsanada en debida forma la demanda, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en concordancia con los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, iniciada por la persona natural comerciante JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

**SEGUNDO.** DESIGNAR como PROMOTOR al señor JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, a petición suya.

**TERCERO.** TENER como acreedores a BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, CLARA FERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ, MARIA LONDOÑO, JAVIER WILCHES, JAVIER LÓPEZ, JHON JAIRO LONDOÑO y CATALINA DUQUE, en consecuencia ORDENAR al PROMOTOR JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, que NOTIFIQUE por su cuenta, a los acreedores en la forma prevista en



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**  
Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial Girardot Telefax (091) 8310975

472  
Servicio Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.020.17.9  
DO 25 C 95 A 95  
Línea Hel 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO PRIMERO  
CIVIL O  
Dirección: PASAJE ALIURE OFC  
225  
Ciudad: GIRARDOT  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código Postal:  
Envío: RN939000947CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA  
Dirección: CL 12 7 65  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11171204  
Fecha Admisión:  
24/04/2018 01:12:53  
Min. Transporte de carga 00010 del 28/05/2018  
Min. IC del Ministerio de Comercio 00067 del 05/05/2018

ardot, Abril 11 de 2018

ñores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Calle 12 No. 7 - 65  
Bogotá D.C

Oficio No. 0262

F-5  
EXPOS 18  
CSUPER-EXTER  
1923  
25ABR18 12:33

REF: Proceso Insolvencia No 25307-31-03-00 12017-0196-00  
Demandante: JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVARADO

Conforme lo ordenado en auto fechado veintisiete de febrero del año que avanza, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, en su numeral **DECIMO** se ordenó OFICIAR a todos los Jueces del Territorio Colombiano, por intermedio de esa Colegiatura, a fin de informarles que no podrán admitirse ni continuarse demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ALVARADO, y que los procesos de ejecución que hayan comenzado antes del inicio del presente proceso de REORGANIZACIÓN, deberán remitirse a este Juzgado para ser incorporados a este trámite.

De auto admisorio se remite copia simple, constante de cuatro folios útiles.

Atentamente,

OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES  
Secretaria

Anexo: lo enunciado.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PALA HONORABLE CORTE SUPLENTE

EL SEÑOR JUEFE DE LA CORTE SUPLENTE

Oficio No. 0282

F-12  
992218  
CORR-ENTER  
1513  
28816133

SELO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

No. 1-88  
Bogotá D.C.

Ref: Proceso Insolvencia No 28301-31-00-19 (2017-0186-00)  
Destinatario: JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVARADO

Conforme lo ordenado en auto fechado veintidós de febrero del año que va, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, en su virtud se ordenó ORCIAR a todos los jueces del Tribunal Superior de la Insolvencia, para que informen dentro de los términos que se señalan, por intermedio de esa Colegiatura, sobre el estado de los procesos de ejecución que se encuentren demorados de ejecución a cualquier proceso de este tipo en contra del señor JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVARADO, y que los procesos de ejecución que hayan comenzado antes del inicio del presente proceso de REORGANIZACIÓN, deberán remitirse a este despacho para ser incorporados a este trámite.

En fe de admitido se vende a cada uno de los señores jueces de cuatro a cinco días

los artículos 291 y 292 del Código General de Proceso, para que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación. Adviértase, que deberá adjuntársele fotocopia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos, a costa de la parte actora.

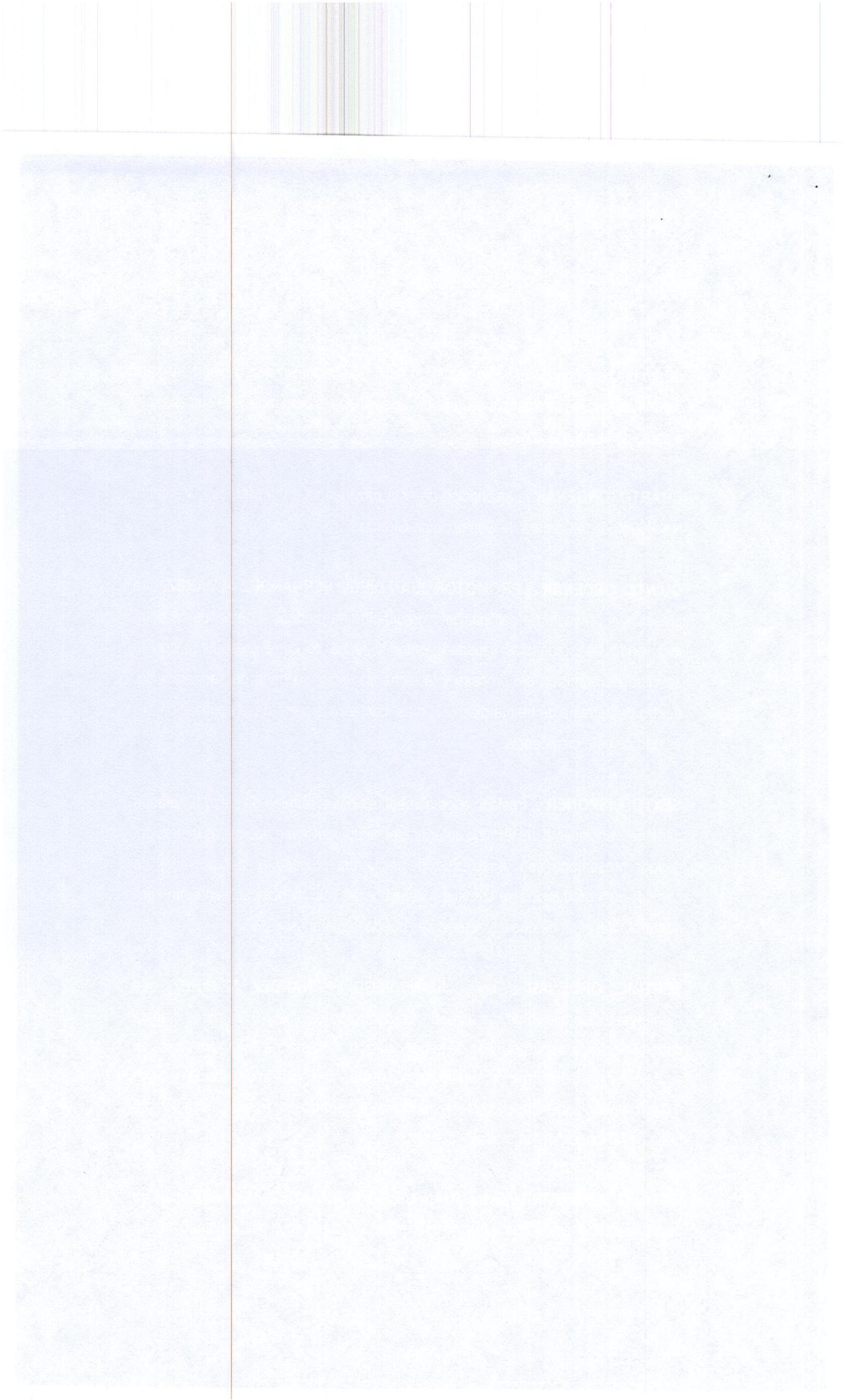
**CUARTO. ORDENAR** la inscripción de esta providencia en la Matrícula Mercantil No. 86260 de la Cámara de Comercio de Girardot.

**QUINTO. ORDENAR** al **PROMOTOR JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, que presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión del proceso y la fecha de inicio, so pena de ser removido, dentro del término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

**SEXTO. DISPONER** el traslado a los acreedores por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

**SÉPTIMO. ORDENAR** al señor **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, que mantenga a disposición de sus acreedores, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

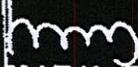
**OCTAVO. ADVERTIR** al señor **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus



el deudor no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de su propiedad, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización de este Juzgado.

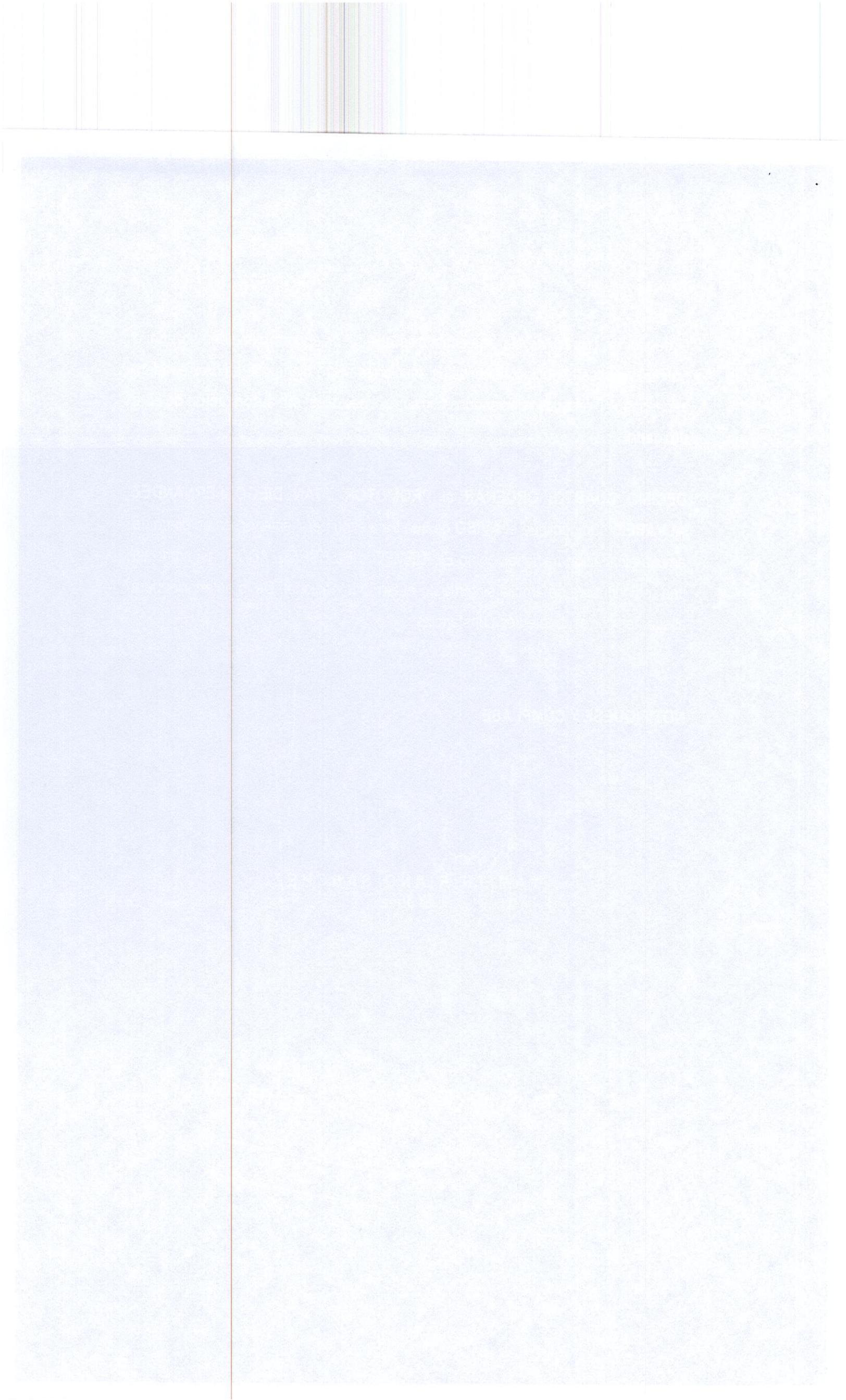
**DÉCIMO CUARTO. ORDENAR al PROMOTOR JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ,** que publique el **AVISO** de que trata el numeral anterior, en un diario de amplia circulación nacional, como **EL TIEMPO** o **EL ESPECTADOR**, así como en una radiodifusora de amplia sintonía en el territorio nacional. De lo anterior deberá allegar las correspondientes constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ**  
El Juez

Ec/

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO EN EL DPTO. DE CORTO  
GRAN DPTO. CORTO  
28 FEB. 2018 - 28 FEB. 2018  
Código: \_\_\_\_\_  
Nº de expediente: \_\_\_\_\_  
Cm de Estado No. \_\_\_\_\_  
# Secretario \_\_\_\_\_





**OAIO18-377 MEMORANDO INFORMATIVO**

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **PROCESO No. 506893189001 2018 00049 00 REORGANIZACIÓN  
EMPRESARIAL DE: WILLIAM SANTAMARIA CALEÑO  
IDENTIFICADO: CON C.C. No. 17.356.873**

FECHA: **jueves, 10 de mayo de 2018**

---

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rdos No.1997 y 1998. En atención a los Oficios Nos. 0369-2018-049 - 0370-2018-049 de fecha 18 de abril de 2018, radicados en esta Corporación el 30 del mismo mes y año, suscritos por la señora IDALY COCUY RODRÍGUEZ, Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos - Meta, ubicado en Carrera 7ª No. 3-87; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**  
Magistrado Auxiliar (e)

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

nmp



Se procede a la inscripción de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la  
Justicia con R.D. No. 1997 y 1998. En atención a los Oficios Nos. 2000-2016-049 -  
170-2016-049 de fecha 18 de abril de 2016, radicados en esta Corporación el 20 del  
mes de mayo y otro emanado por la señora JUDY GÓMEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de  
la Corporación Judicial de San Martín de los Andes - Mata, ubicado en Carrera  
No. 2-57, esta Corporación procede a emitir el presente auto de inscripción y demás fines  
de la ley.

En virtud de este memorando es solo de carácter informativo por lo que las partes  
no se han de registrar, debiendo efectuarse solamente ante el despacho Judicial y no a través  
de esta Corporación.

La presente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 270 de 1997 y  
de acuerdo a la autoridad que gozan los jueces de la Corporación, en concordancia con los  
artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

SEN. RAFAEL PACHECO CÁDIZ  
Magistrado Jefe

Jueves, 19 de mayo de 2016

IDENTIFICADO: CON C.G. No. 17386-213  
EMPRESARIAL DEL: WILLIAM SANTAMARÍA CALERO  
PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRECIO DE PROVISIÓN  
DE BIENES Y RENDIDOS DE LA GUAYABA

ACTOS DE EJECUCIÓN DEL PRECIO DE PROVISIÓN DE BIENES Y RENDIDOS DE LA GUAYABA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo del Circuito**

Oficio No. 0369-2018-049

San Martín de los Llanos, Meta, Abril 18 de 2018

Doctor

**Presidente Sala Administrativa**

**Consejo Superior de la Judicatura**

Bogotá D.C.

RBO30ABR18 11:24

F=L

CSJ-C-INTERNO

EXPOSICION

1998

*Al responder favor citar*

*Proceso No: 506893189001 2018 00049 00 Reorganización empresarial*

*De: William Santamaria Caleño identificado con C.C. No 17.356.873*

Reciba un cordial saludo,

Respetuosamente a dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva incluir en la página WEB de la RAMA JUDICIAL, para los fines establecidos en las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, la información de la iniciación del trámite de reorganización del señor **William Santamaría Caleño** identificado con **C.C. No 17.356.873** quien a su vez ejercerá **funciones de promotor** en su calidad de personas naturales comerciantes.

Así también se sirva comunicar a los jueces de la República de Colombia el inicio del proceso de reorganización y que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la deudora desarrolle su objeto social.

Cordialmente,

  
IDALY COCHIN BORGUEZ

812270  
8991

Corporación de la Industria  
Presidente Luis Administrativa

El presente documento es una copia de los datos de identificación de la persona natural que figura en el registro de la Corporación de la Industria.

El presente documento es una copia de los datos de identificación de la persona natural que figura en el registro de la Corporación de la Industria.

El presente documento es una copia de los datos de identificación de la persona natural que figura en el registro de la Corporación de la Industria.



**Juzgado Promiscuo del Circuito**

F=1

CSJ-C-INTERNO

GPCSS 18

Oficio No. 0370-2018-049  
San Martin de los Llanos, Meta, Abril 18 de 2018

RECIBIDO ABR 18 11:24

1997

Doctor  
**Presidente Sala Administrativa**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Bogotá D.C.

*Al responder favor citar*

*Proceso No: 506893189001 2018 00049 00 Reorganización empresarial.  
De: William Santamaria Caleño identificado con C.C. No.17.356.873*

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo a lo ordenado en providencia adiada cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018), respetuosamente a dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva producir oficio circular a todos los Juzgados del país informando sobre el inicio de la reorganización de la persona natural comerciante señor **William Santamaria Caleño** identificado con **C.C. No 17.356.873**.

Adicionalmente se proceda a incluir en publicación virtual lo siguiente:

- i) Titulo de la noticia "Proceso de reorganización No 506893189001 2018 00049 00 Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos (Meta)"
- ii) Resumen de la Noticia "En fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018) se decretó la apertura del proceso de reorganización al señor **William Santamaria Caleño** (persona natural comerciante) identificado con **C.C. No 17.356.873** en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos."
- iii) Texto ó descripción de la Noticia "comunicar a los jueces de la Republica de Colombia del inicio del proceso de reorganización y que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la deudora desarrolle su objeto social".
- iv) Fecha inicial y final de la publicación "abril 18 de 2018".

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

  
**IDALY COCUY RODRÍGUEZ**  
Secretaria

Guia Interoperativa 700018550680



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

BIEN

FRP

Caracas, Venezuela, el día 1 de mayo de 2018

Doctor  
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura  
Calle 5 de Julio, Caracas

El presente documento tiene como objeto informar a su señoría sobre el proceso de inscripción de la persona natural denominada señor William Centenario en el Registro de Promotores del Poder Judicial de la Federación con C.C. No. 17.358.873.

Respecto a la salud

Se le informa que el día 14 de abril de 2018, se le otorgó un certificado de aptitud médica (4) de conformidad con el artículo 1018 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitido por el médico cirujano de la persona natural denominada señor William Centenario, con C.C. No. 17.358.873.

Adicionalmente es preciso señalar que el día 14 de abril de 2018

se le informó de la notificación de inscripción de la persona natural denominada señor William Centenario en el Registro de Promotores del Poder Judicial de la Federación con C.C. No. 17.358.873.

Respecto a la notificación en fecha 14 de abril de 2018, se le informó de la notificación de inscripción de la persona natural denominada señor William Centenario en el Registro de Promotores del Poder Judicial de la Federación con C.C. No. 17.358.873.

Se le informa que el día 14 de abril de 2018, se le otorgó un certificado de aptitud médica (4) de conformidad con el artículo 1018 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitido por el médico cirujano de la persona natural denominada señor William Centenario, con C.C. No. 17.358.873.

Atentamente,

Dr. [Nombre]

Se le informa que el día 14 de abril de 2018, se le otorgó un certificado de aptitud médica (4) de conformidad con el artículo 1018 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitido por el médico cirujano de la persona natural denominada señor William Centenario, con C.C. No. 17.358.873.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 27/04/2018 04:46 p.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 02/05/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700018550680

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CALLE 12 # 7 - 96 PISO 1**  
**0315658500**

CC 5658500

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**  
 No. de esta Pieza: **1**  
 Peso por Volumen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**  
 Bolsa de seguridad:

**INDICACION DEL ENVÍO**

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.000,00**  
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
 Valor total: **\$ 9.200,00**  
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **PROCESO 50689318900120180004900**

**REMITENTE**

**SANTAMARIA CALEÑO WILLIAM ...**  
**CL 6 #4-21**  
**3102005003**  
**SAN MARTIN META\META\COL**

CC 17568

**CERTIFICAR ENTREGA**

Nombre y sello

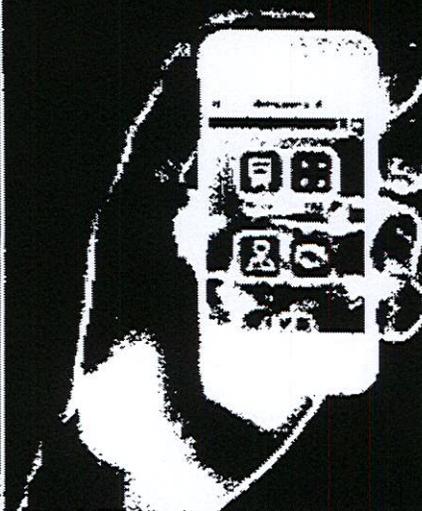
*William Santamaria*

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley. Este envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales con fines de seguimiento en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitirse a sitio web.

**Observaciones**

**RECLAMA EN PUNTO -**

**Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega**



**RECOGIDAS SIN RECARGO**

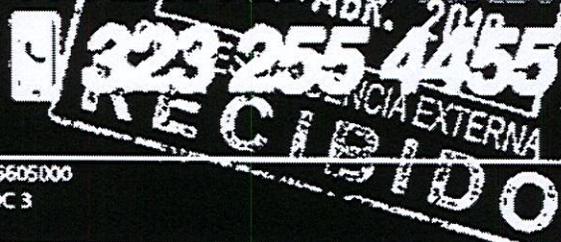


**DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP**

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323-255-4455**

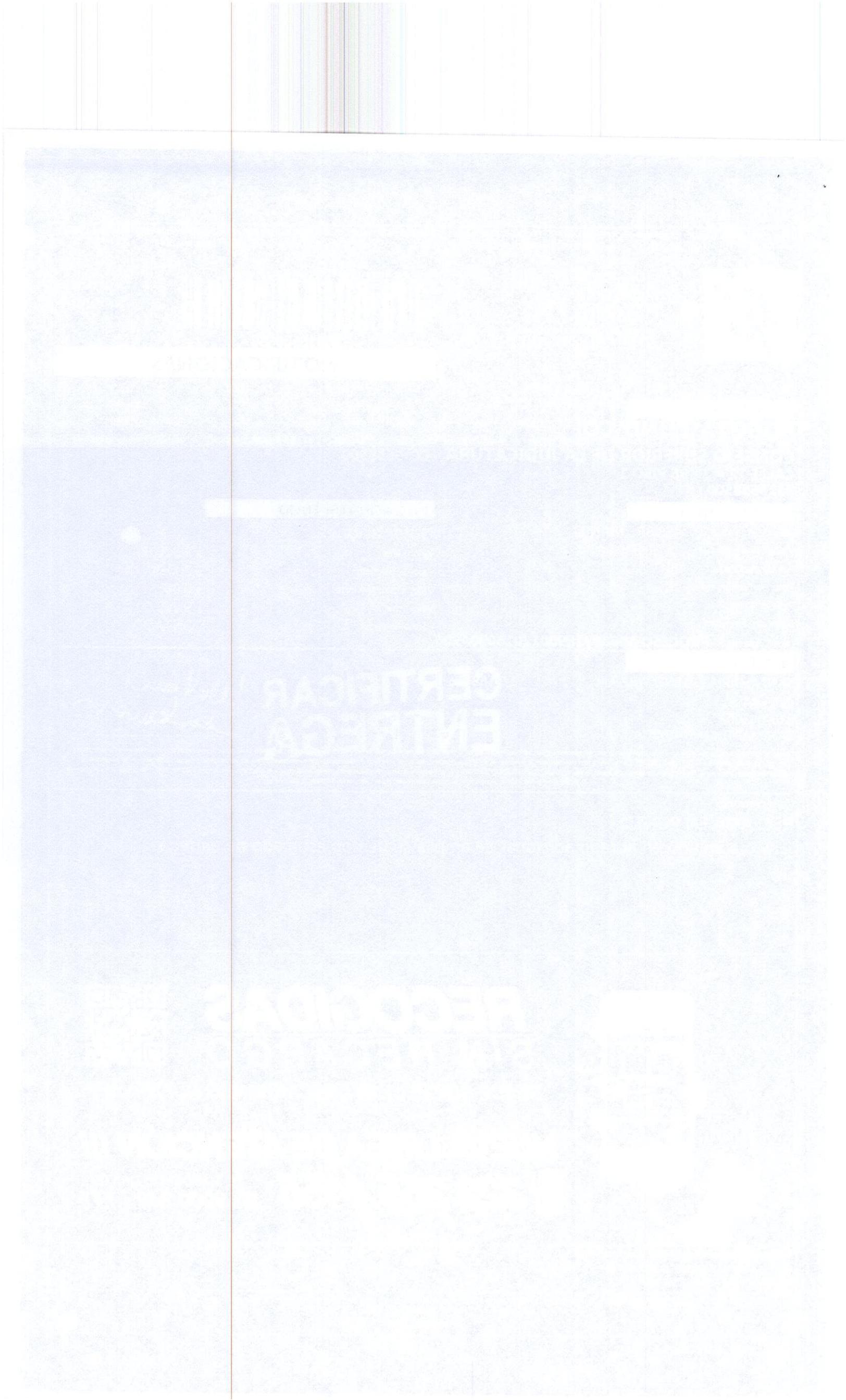
**0 MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777**



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 Oficina SAN MARTIN META: CRA 6 # 10 - 21 LOC 3  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7-45

www.interrapidísimo.com • defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.  
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700018550680



## RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo - Tunja

jue 10/05/2018 7:12 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;

5 archivos adjuntos (471 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-371.doc; EXPCSJ18-1923.tif; MEMORANDO INFORMATIVO OAQ18-377.doc; EXPCSJ18-1998.tif;

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ - SALA ADMINISTRATIVA		
SECRETARÍA		
RECIBIDO		
11	05	18
D	M	A
8:41 am		rf
HORA		FOLIOS
2332		1
No. RAD. INT.		RECIBIDO POR

**De:** Gladys Arevalo - Tunja**Enviado:** jueves, 10 de mayo de 2018 6:00 p. m.**Para:** Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja**Asunto:** RV: MEMORANDO INFORMATIVO**De:** Nancy Maria Perez - Bogota**Enviado:** jueves, 10 de mayo de 2018 3:57 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Céspedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2018

Muy buenas tardes:

Adjunto remitimos los Memorandos Informativos junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia





**OAIO18-382 MEMORANDO INFORMATIVO**

DE: **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA SEÑORA LIZ YICELT LOAIZA  
ATHORTUA, IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.130.671.973**

FECHA: **viernes, 11 de mayo de 2018**

En atención al Oficio No. 1625 de fecha 24 de abril de 2018, radicado en esta Corporación el 4 de mayo del mismo año y recibido vía correo electrónico en esta Corporación el día 30 de abril del año en curso, enviado por el Grupo Mantenimiento y soporte Tecnológico – Seccional Cali, suscrito por la señora Mónica Orozco Gutierrez, Secretaria del Juzgado Catorce Civil Municipal Santiago de Cali - Valle, ubicado en la Calle 12 con Carrera 10 Piso 10; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**  
Magistrado Auxiliar (e)

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

nmp

SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA		
RECIBIDO		
11	05	18
D	M	A
3:48 pm		
HORA		FOLIOS
OAIO18-382		3
No. 382 AT.		RECIBIDO POR

382



**Nancy Maria Perez - Bogota**

**De:** Soporte Pagina Web - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 30 de abril de 2018 11:18 a. m.  
**Para:** Nancy Maria Perez - Bogota; Emerson Julian Rusinque Munoz - Bogota; Soporte aplicación Justicia XXI Web  
**CC:** Diana Lucia Torres Ortiz - Nivel Central  
**Asunto:** RV: OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**Datos adjuntos:** INSOLVENCIA 2018-229.pdf

Buenas tardes,

En atención a su correo electrónico y por competencia se transfiere a las Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Unidad de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica del Consejo Superior de la Judicatura, para conocimiento y fines pertinentes,

Cordial saludo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Soporte página web de la Rama Judicial  
Centro de Documentación Judicial  
[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CSUPER-EXTER

04MAY18 15:21

**De:** Grupo Mantenimiento Y Soporte Tecnológico - Seccional Cali  
**Enviado el:** lunes, 30 de abril de 2018 10:54 a. m.  
**CC:** Oficina Judicial - Seccional Cali <[ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Asunto:** OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Buenas días!

Para todos para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor Respuesta al [j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial Saludo,

**Pedro José Romero Cortés**  
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía  
Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1  
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 7091 – 7092 Fax 7093  
Email [ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



F 3  
EUTC 5118 - 3728



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

Calle 12 Con Carrera 10 Piso 10 Tel: 8986868 Ext: 5142 Palacio de Justicia

Santiago de Cali, 24 de Abril de 2018

OFICIO N.º 1625

INGENIERO  
**PEDRO JOSE ROMERO CORTES**  
OFICINA JUDICIAL  
Cali - Valle

**REF:** Liquidación patrimonial de la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973  
**RADICACION:** 760014003014201800229-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto en auto N.º **1523** de fecha 10 de Abril de 2018, se dispuso lo siguientes: **DECRETAR** la apertura de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.- 2.- **OFICIAR** por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **DAPNE EVELING CAMPO SANTAMARIA**, identificada con la C.C. 29.121.942, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de aljimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**MONICA OROZCO GUTIERREZ**  
Secretaria

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, para que provea sobre el presente proceso de Liquidación e insolvencia de persona natural no comerciante.  
Santiago de Cali, Abril diez (10) de dos mil dieciocho (2018)  
La Secretaria,

**MONICA OROZCO GUTIERREZ**

Auto Interlocutorio No. 1523  
Rad. No. 760014003014201800229-00  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, diez (10) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la doctora **CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE**, conciliadora de la **NOTARIA SEXTA** remite las actuaciones de negociación de deudas dentro del presente trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante presentado por la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, atendiendo lo dispuesto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la apertura de la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.-
2. **DESÍGNASE** como **LIQUIDADORES** dentro del presente asunto a los siguientes profesionales del derecho:

RODRIGUEZ GANTIVA	ADOLFO	Calle 10 No. 4-40 Oficina 1002 Edificio Bolsa de Occidente CALI	4853797- 3154789991
GARCIA SILVA	HAROLD	Carrera 3 # 11-32 Oficina 801 CALI Avenida 3 Norte #44-36 Oficina 27B-C.C. Plaza Norte CALI	3754893 3002035485
CANIZALES ROJAS	ANGEL MIRO	calle 10 No. 4 - 40 oficina 305 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE CALI	8831611- 3165255057

Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiendo para el cargo que aquí se ocupa será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo telegrama.

3. Fíjese como honorarios provisionales se liquidara al 0.1% del valor de los bienes objeto de liquidación que no supere de 40 SMLMV, conforme el Numeral 3° del artículo 37 del acuerdo 1518 del 2002.-
4. **ORDENAR** al liquidador designado que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973 incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia

circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso hasta el día 20 siguiente a su publicación de conformidad con el 566 del Código General del Proceso.

5. ORDÉNESE al liquidador designado para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, igualmente se sirva indagar si el deudor tiene bienes que no han sido declarados dentro de la presente ejecución.

6. OFICIAR por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.

7. PREVENIR todos los deudores de la concursada la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

8. INSCRIBASE la publicación de esta providencia de apertura en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la forma que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, informando la prohibición a los deudores de hacer pagos compensaciones arreglos, alianamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores de la apertura de la presente liquidación o sobre bienes patrimonio del concursado, conforme al numeral 1º del artículo 565 ibidem.

9. Conforme al artículo 573 ejusdem reportar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial.

10. A partir del auto de apertura, la providencia surte todos los efectos de conformidad con el artículo 565 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JAVIER CASTRILLON CASTRO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 50 Hoy  
17 ABR 2018  
La Secretaría  
MONICA OROZCO GUTIERREZ

## RV: OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Gladys Arevalo - Tunja

vie 11/05/2018 1:18 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

4 archivos adjuntos (808 KB)

INSOLVENCIA 2018-229.pdf; MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-382.doc; EXTCSJ18-3728.tif; image001.wmz

		<b>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA</b>	
<b>RECIBIDO</b>			
D	M	A	
HORA		FOLIOS	
No. RAD. INT.		RECIBIDO POR	

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota**Enviado:** viernes, 11 de mayo de 2018 11:58 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Rihacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio

**Cc:** Grupo Mantenimiento Y Soporte Tecnologico - Seccional Cali**Asunto:** RV: OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2018

Adjunto se remite Memorando Informativo junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Soporte Pagina Web - Seccional Bogota**Enviado el:** lunes, 30 de abril de 2018 11:18 a. m.**Para:** Nancy Maria Perez - Bogota; Emerson Julian Rusingue Munoz - Bogota; Soporte aplicación Justicia XXI Web**CC:** Diana Lucia Torres Ortiz - Nivel Central**Asunto:** RV: OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Buenas tardes,

<https://outlook.office.com/owa/?realm=cendoj.ramajudicial.gov.co&exsvurl=1&ll-cc=3082&modurl=0>



En atención a su correo electrónico y por competencia se transfiere a las Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Unidad de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica del Consejo Superior de la Judicatura, para conocimiento y fines pertinentes,

Cordial saludo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Soporte página web de la Rama Judicial**  
Centro de Documentación Judicial  
[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**De:** Grupo Mantenimiento Y Soporte Tecnológico - Seccional Cali  
**Enviado el:** lunes, 30 de abril de 2018 10:54 a. m.  
**CC:** Oficina Judicial - Seccional Cali <[ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Asunto:** OFICIO INSOLVENCIA - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Buenas días!

Para todos para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor Respuesta al [j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial Saludo,

**Pedro José Romero Cortés**  
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía



Carrera 10

No. 12-15 Torre B Piso 1  
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 7091 – 7092 Fax 7093  
Email [ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El presente documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.

Este documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.

Este documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.

1

El presente documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.

Este documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.

Este documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.

1

Este documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.

Este documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.



1

Este documento es propiedad de la Universidad de Cádiz y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.